



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

000070

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 20 de enero de 2016

Nº 0011-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 047-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0015-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 11 de mayo de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa APM Terminals Callao S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante el Contrato de Concesión);

Que en el Informe Nº 0212-2015-JCP-GSF-OSITRAN de fecha 30 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos de Portuarios, señala en los numerales 11 y 12 las fechas que según lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación correspondían se efectúe el pago del Aporte por Regulación de los períodos Febrero y Mayo 2013, las mismas que habrían vencido en la fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT, según la Resolución de Superintendencia Nº 302-2015/SUNAT, por la cual la SUNAT estableció el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2013; sin embargo, el pago de cada período antes señalado se efectuó en fecha posterior incurriendo en atraso, conforme al siguiente detalle:

| MES | FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APORTE POR REGULACIÓN O LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO SEGÚN ART. 5º DEL RGTO. | FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APORTE POR REGULACIÓN | OBS. | DÍAS DE ATRASO |
|--------------|---|---|------|----------------|
| Febrero-2013 | 08/03/2013 | 13/03/2013 | FP | 5 |
| Mayo-2013 | 10/06/2013 | 23/09/2015 | FP | 835 |

Fuera de Plazo: "FP"

Fuente: Numeral 12 del Informe Nº 0212-2015-JCP-OSITRAN

Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora presuntamente habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente a los períodos de Febrero y Mayo 2013, dentro del plazo establecido en el artículo 5º del correspondiente Reglamento de Aporte por Regulación, dado que al pagar extemporáneamente estaría incurriendo

Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 22 ENE. 2016

Página 1 de 3

MÓNICA ORTEGA MATUTE
FEDATARIA
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN

Calle Los Negocios 182 piso 4. Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe





en una presunta infracción; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 0067-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 27 de noviembre de 2015 a la empresa APM Terminals Callao S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2015, el Concesionario solicitó la ampliación del plazo para presentar sus descargos mediante Carta N° 646-2015-LLR/APMTC, la cual fue concedida y puesta a su conocimiento mediante Oficio N° 0082-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 16 de diciembre de 2015;

Que, el 18 de diciembre de 2015, la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A. remitió la Carta N° 654-2015/APMTC/LLR, documento que contiene sus descargos;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0015-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 19 de enero de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa APM Terminals Callao S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar que la empresa APM Terminals Callao S.A. incumplió la obligación establecida en la cláusula 14.18 del Contrato de Concesión, al no haber efectuado el pago del Aporte por Regulación correspondiente a los períodos Febrero y Mayo 2013, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0015-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.



Artículo 2.- Imponer a la empresa APM Terminals Callao S.A., a título de sanción, una multa equivalente a media (0.5) UIT por la infracción cometida en el período Febrero 2013; y, una multa de una (1) UIT por la infracción cometida en el período Mayo 2013, conforme se advierte del Informe N° 0015-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa APM Terminals Callao S.A., adjuntando copia del Informe N° 0015-2016-JFI-GSF-OSITRAN.



certifico que la fotocopia es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 22 ENE. 2016

MÓNICA ORTEGA MATUTE
FEDATARIA
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

000068

Artículo 4.- Señalar a la empresa APM Terminals Callao S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización



M.Díaz/gsg
REG-SAL-2353-2016-GSF

Certifico que la fotostatica es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha

22 ENE. 2016

MÓNICA ORTEGA MATUTE
FEDATARIA
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN